

V Jornadas de Sociología de la UNLP. Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Departamento de Sociología, La Plata, 2008.

# La infancia en las prácticas y en el discurso .

Bisig, Nidia.

Cita:

Bisig, Nidia (2008). *La infancia en las prácticas y en el discurso*. V *Jornadas de Sociología de la UNLP. Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Departamento de Sociología, La Plata.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-096/590>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/edBm/unZ>



Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons.  
Para ver una copia de esta licencia, visite  
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/2.5/ar>.

*Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.*

**V Jornadas de Sociología de la UNLP**  
**LA INFANCIA EN LAS PRÁCTICAS Y EN EL DISCURSO**

**NIDIA ELINOR BISIG**

**Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas CONICET**

**Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales CIJS**

**Facultad de Derecho y Ciencias Sociales**

**Universidad Nacional de Córdoba UNC ARGENTINA**

**E-mail: elinorbisig@arnet.com.ar**

**RESUMEN**

Este trabajo desarrolla una visión de conjunto sobre la relación entre fenómenos histórico-sociales, ideologías y legislación acerca de la infancia. Describe el ámbito institucional, sus características y modalidades de asistencia y la evolución operada en las prácticas de protección a la infancia poniendo énfasis en la jurisdicción de Córdoba que ofrece marcadas diferencias tanto ideológico-culturales, cuanto respecto de su participación e influencia en el desarrollo histórico y jurídico del país. Realiza un análisis del discurso institucional y del académico jurídico posterior a la sanción del Código Civil, a través de tesis doctorales y otras fuentes históricas dando cuenta de las perspectivas que desde el campo intelectual y académico desarrollaron la lógica de intervención estatal sobre la infancia, hasta comienzos del siglo XX, cuando se sancionan leyes específicas de protección a nivel nacional y se formaliza la intervención del Estado mediante instituciones asistenciales y jurídicas que enmarcaron la protección a la infancia durante todo el siglo pasado.

## INTRODUCCIÓN

La asistencia a los pobres en España, como en el resto de Europa, fue una función asumida por la Iglesia mediante la caridad y la limosna. Para ello, fueron creadas diversas instituciones, destinadas al cuidado de los enfermos, las viudas y los niños, que llegaron a América con características similares a las de la península y se reprodujeron con peculiaridades semejantes en toda América Latina.

En el Virreinato del Río de la Plata, las primeras actividades institucionales de caridad cristiana dieron lugar a un mismo discurso protector que estaba dirigido a mujeres, huérfanos y niños; aquellas se destinan, en primer término, a cuidar de la virtud de las jóvenes nobles y huérfanas preservando el honor familiar y luego a proteger la vida de los niños blancos abandonados o, en su defecto, contribuir a aliviar su muerte administrándoles el sacramento del bautismo.

Las *casas de recogimiento* destinadas a mujeres procuraban evitar el estado de necesidad y el mal ejemplo que las tentara a incurrir en conductas deshonestas. Las *casas de expósitos* eran de carácter selectivo: mediante el ocultamiento del producto del pecado, se priorizaba el honor familiar, en detrimento de la identidad a la que no se le reconocía valor alguno como atributo de la persona.

La organización de las primeras actividades de beneficencia fue incipiente y de índole privada, siempre en instituciones a cargo de congregaciones religiosas. Estas resultaron ineficientes y deficitarias, lo cual llevó a considerar, en determinadas circunstancias, la posibilidad de la restitución de los niños a sus padres, permitiéndoles recuperar la patria potestad, o su entrega para que sean recibidos como hijos por personas honestas sin otros requisitos ni formalidades que el deseo de cuidarlos.

Además, se apeló a la implementación de otras formas contractuales de cuidado de los niños a cargo de quienes pudiesen criarlos brindándoles educación y oficio. Esto último, por una parte, brindó la posibilidad a los niños pobres de adquirir conocimientos que les permitieran un ascenso en la escala social, y por otra, permitió a las familias de élite acceder a mano de obra joven y barata para las tareas de servicio.

El carácter selectivo de estas organizaciones se apoyaba en un discurso de características sexistas, elitistas y racistas, ya que se destinaba a mujeres jóvenes huérfanas y viudas, a efectos de preservar sus bienes y su virtud; se protegía a los que se suponía de familia ilustre con “pureza de sangre” españoles y libres; estaban expresamente excluidos de

la protección los descendientes de esclavos, se consideraba delito la exposición de estos, ya que equivalía a la expropiación de sus legítimos dueños.

Estas instituciones y demás servicios destinados a la asistencia de pobres fueron, a su vez, instrumentales en el mantenimiento y defensa del patrimonio y jerarquías sociales existentes. Cumplían otras funciones, generaban diversos efectos, como: el control sobre la liberación de los hijos de los esclavos y la protección de su posesión mediante el cuidado de los dueños del dominio jurídico de aquellos; la creación de espacios de poder simbólico y vinculación sociales con la consiguiente posibilidad de adquisición de status y prestigio social en la comunidad; la instauración de los primeros trabajos asalariados para las mujeres pobres y carentes de oficio; el aumento del prestigio y reconocimiento para las damas de la sociedad a las que se les proporcionaba, a la vez, un espacio de sociabilidad.

Una descripción del discurso y las prácticas de la caridad en el siglo XIX, así como de las conceptualizaciones de la infancia en el discurso jurídico, legal y académico, llevará a proyectarlos sobre el tratamiento de la llamada “cuestión social” a principios del siglo siguiente. Esta proyección, responde a una estrategia de conservación de los privilegios de la élite que ostenta el poder discursivo y político.

#### **LA CARIDAD DE LAS DAMAS**

Una particularidad esencial de la época colonial tardía es que el Estado y la Iglesia constituyen poderes distintos pero inescindibles, desde el momento en que “la comunidad cristiana y la ‘sociedad civil’ poseen idénticos contornos y coinciden en los mismos individuos y grupos, tanto en el plano jurídico como en el imaginario”<sup>1</sup>.

Los documentos coloniales, cuando se refieren a la Iglesia, hacen referencia al conjunto de los bautizados, a la totalidad de los súbditos, sean clérigos, religiosos o laicos. Resulta muy difícil distinguir a la comunidad de los creyentes de la sociedad, desde que todo súbdito del rey era a la vez miembro de la grey católica, y la religión estaba emulsionada con las demás dimensiones de la vida social; constituiría un error concebirla como una esfera independiente: el clero no es una realidad ajena o superpuesta a la sociedad, sino parte de ella.

Desde la expulsión de los jesuitas, el clero secular se había constituido en un estamento cada vez más potente e integrado, sostenido por las capellanías. Este poder motivaba el interés y las aspiraciones de las familias de la élite de colocar a alguno de sus

---

<sup>1</sup> Es lo que los estudiosos de historia de la Iglesia denominan “régimen de cristiandad” o “régimen de unanimidad religiosa” Roberto di Stefano, 2000 p. 84.

hijos en el clero<sup>2</sup>, controlado durante la colonia por el poder político español y local, que nombraba obispos y párrocos, y por las órdenes religiosas: franciscanos, dominicos, jesuitas, etc., que gozaban de una enorme independencia.

En Córdoba, entonces, gobierno, élite y clero eran parte constitutiva de la sociedad colonial, conformando un todo indiferenciado. Construían y constituían los grupos, los espacios de poder, de generación de ideas y formación de opinión. Los preladados tenían gran participación e influencia en tanto miembros de las familias relacionadas con el poder y como académicos, rectores y docentes de los colegios mayores y universitarios del Virreinato.

En cuanto a la asistencia a la población desamparada, en las Actas Capitulares del Cabildo de Córdoba ya se planteaba la necesidad de asistir a enfermos y dar cobijo a los indigentes y fueron las congregaciones religiosas quienes primero emprendieron la atención de pobres y vagabundos.

Estas acciones caritativas remiten a un conjunto de prácticas que apuntan a mitigar la falta de elementos materiales, pero con más intensidad se dirigen a atenuar las consideradas carencias morales de las clases inferiores de la sociedad. Se entendía entonces que la solución de los desajustes sociales pasaba por la asistencia hacia los pobres y para ello se abrevaba en la concepción de la caridad cristiana. Esta se basó fundamentalmente en técnicas de ayuda y asistencia mínimas que no eran responsabilidad de los gobiernos, sino de ciudadanos que voluntariamente ejercían el patrocinio de las clases populares<sup>3</sup>.

Las primeras instituciones aparecen hacia 1782, cuando la congregación de las Educandas de Santa Teresa de Jesús dirigía el Colegio de las Huérfanas Nobles. Desde 1870 hasta 1888 proliferó la instalación de congregaciones religiosas femeninas cuyos objetivos prioritarios, amén de la asistencia a enfermos y desvalidos, fueron la educación de niñas y su entrenamiento como personal de servicio doméstico. Se instalan en este período nueve de estas congregaciones con fines educacionales y caritativos que atenderían colegios de niñas, “prácticos de sirvientas”, asilos de huérfanos, asilos maternos y hospitales de niños.

Paulatinamente, sectores vinculados a la Iglesia Católica, empezaron a generar la creación de formas de protección institucional privadas, a cargo de cofradías de carácter predominantemente socio-religioso: tales como la Sociedad de Beneficencia, las Damas de la

---

<sup>2</sup> Las capellanías son una renta que da un patrono al capellán para la realización de determinadas actividades para su familia. El patrono y sus descendientes tienen el poder de elegir al párroco beneficiado, quien por recibir esta renta de por vida tiene las obligaciones que se le imponen, en general dar misas o atender una capilla del fundador de la capellanía. Cfr. Roberto di Stefano, 2004.

<sup>3</sup> Cfr. Beatriz Moreyra, 2001.

Misericordia, las Damas de la Providencia, la Asociación de la Inmaculada Concepción y la Liga Argentina de Damas Católicas, a las que se sumaba una profusa variedad de iniciativas destinadas al reparto de alimentos, ropa, etc., algunas combinaban las acciones con catequización e instrucción popular y enseñanza de oficios.

Las prácticas sociales de caridad a los pobres eran características de la sociedad cordobesa y constituían un acercamiento entre estratos de gran distancia social, que se efectivizaba mediante la ejecución de múltiples propuestas, entre las que se destacan aquellas destinadas a albergar a los niños desamparados. Con esta finalidad, se crearon asilos de niños, casas cuna y talleres de artes y oficios “que los transforma en ciudadanos honrados y trabajadores (...) amantes de la religión y la patria”<sup>4</sup>.

La Casa de Expósitos se funda bajo el amparo de la Virgen del Pilar de Zaragoza en el año 1884 por iniciativa de la Sociedad de Damas de la Divina Providencia, quienes se habían constituido un año antes<sup>5</sup>. A lo largo de su trayectoria, al igual que a su homónima de Buenos Aires, la dirigieron médicos de prestigio. Disponía, además, de un Consejo Asesor integrado por un sacerdote, un abogado y un comerciante. Para su creación y sostenimiento contaron con subsidios de los gobiernos nacional y provincial, y con donaciones particulares, facilitadas por la pertenencia social de las damas de alta sociedad que integraban la Asociación, quienes mantenían lazos de amistad y parentesco con la aristocracia y la burguesía locales.

La práctica de la colocación en familias de niños asilados y abandonados estuvo en manos de las Damas de la Sociedad y del grupo de religiosas de la Inmaculada Concepción de España, que regenteaba la administración de la Casa; esta conservó el turno hasta 1926, cuando se creó la Comisión de Recepción de Niños, formada por la Presidenta y la Inspectora general, “...bajo la garantía de recibir bajo el más absoluto de los secretos”<sup>6</sup>.

Los niños ingresaban en calidad de expósitos. Sin embargo, la recepción era sumamente selectiva, como puede apreciarse al analizar esta acepción, que abarca diferentes categorías, a saber:

Los “verdaderos expósitos”, son los encontrados en la vía pública, en los pórticos y los huérfanos.

---

<sup>4</sup> Reglamento del Asilo de Niños Desvalidos 1912.

<sup>5</sup> Entre sus objetivos se encontraban el fundar y sostener una casa de niños expósitos y, proteger y fomentar la educación de los niños huérfanos, además asistir y socorrer a los enfermos pobres y mejorar la situación material y moral de los encarcelados y en general ejercer la caridad para mejorar las condiciones de los que sufren. Estatuto de la Asociación de Damas de la Providencia 1884.

<sup>6</sup> Reglamento Interno de la Sociedad de Damas de la Divina Providencia.

Los “pensionistas”, aquellos niños asilados por un tiempo previamente pactado con los padres, por los cuales se fijaba el pago de una suma denominada “pensión” que se abonaba cuando se retiraba a los niños.

Los “recomendados”, son niños ingresados como expósitos, a los que una persona recomienda para ser cuidado hasta que pueda ser retirado.

Los “reservados” esta denominación se aplicaba a los niños pensionistas y recomendados, se trataba de niños que serían retirados por sus padres o familiares, o de asilados que estaban en condiciones de ser colocados.

Esta Comisión procedía a comprobar la necesidad de orden moral o material, o el fallecimiento de los padres, que daban motivo a la entrega del niño; a efectos de cerciorarse si este se hallaba en condiciones de admisión. El niño era recibido cuando de las investigaciones practicadas se desprendía que su aceptación no resultaría un “abuso a la caridad”.

Si se trataba de niños abandonados fuera del establecimiento, eran recibidos con intervención de las autoridades policiales o de los Defensores<sup>7</sup>.

Hasta el año 1948 las Damas decidieron acerca del destino de los niños. Se estipulaba un período de dos años para que los padres o familiares pudieran reclamarlos, previa inspección y control realizada por la Comisión de Investigaciones.

Durante el período de cincuenta años que se encuentran registrados -desde 1900 hasta 1950- ingresaron 4.837 niños, de estos el 63% falleció, sólo un 11% de ellos aparece como egresado con sus padres, y el 14% egresó con otra familia en calidad de “adoptado”<sup>8</sup>, estos últimos eran considerados hijos legítimos, y se los inscribía como tales en el Registro Civil<sup>9</sup>. De esta manera, se legalizó la entrega de los niños a familias que no guardaban vinculación con su familia de origen.

En relación con las acciones que realizan las damas expresan que éstas redundarán en beneficios sociales porque:

“...pusieron á esos mismos niños en condición de ser más tarde hombres de bien, fuertes de espíritu y de cuerpo que, destinados á ser vencidos en la vida, la Sociedad los tomó para que llenos de energías y de principios puros conquisten el bienestar y la dicha.¿Cuántas llagas sociales se han curado de esta forma!...”<sup>10</sup>.

---

<sup>7</sup> Cfr. María Elena Flores, 2002 p. 68.

<sup>8</sup> Ibidem p. 73.

<sup>9</sup> Este fue creado en el año 1880.

<sup>10</sup> Memoria Sociedad de Damas de la Divina Providencia 1912 p. 12.

Las causas del desamparo en el caso de los niños y jóvenes, se ubicaban en la desaprensión, el vicio y extravío de sus padres; es por ello que a partir de la admisión y el ingreso en la Casa de Expósitos, se producía una despersonalización del niño, quien recibía sólo un nombre y un número operando una negación de su identidad y filiación, generando una ruptura de la relación legal y vincular con la familia.

Estas instituciones centraron su accionar en el cuidado de los huérfanos y pupilos, su educación e instrucción como también en su colocación en hogares como sirvientes o aprendices. Los niños se identificaban con la institución de acogida, se les adscribía un nuevo status: el de “expósitos”.

## **EL DISCURSO INSTITUCIONAL Y ACADÉMICO**

### **LA FILIACIÓN**

Las instituciones abocadas a la asistencia de la población pobre declaraban como sus fines: la preservación de los bienes, de la moral y la educación mediante los talleres de oficio, de los huérfanos, abandonados, solteras, viudas y enfermos: todos ellos conformaban el espectro de la población desamparada.

En el discurso institucional los desamparados no se encuentran connotados en el término familia, esta se encuentra asociada con expresiones que responden a una estrategia de auto representación positiva de los enunciadores respecto de su grupo de pertenencia, quienes reiteradamente utilizan frases remarcando sus cualidades favorables: “mujeres nobles”, “la alta sociedad de Córdoba”, “seres generosos”, “grandes corazones”, “virtudes y abnegación”<sup>11</sup>.

Mientras que la familia connota lo positivo, sacramental, pilar de la moralidad y del orden social, los “otros” -desamparados, solos, abandonados, ilegítimos, viudas, huérfanos- no son familia, puesto que carecen de los atributos y de los derechos que se correspondían con la pertenencia a la sociedad de la época.

Para “los otros” -quienes no tienen lugar en el universo de “las familias”- el espacio de representación se corresponde con lo opuesto, lo antinómico, en ese sentido se destacan aspectos negativos y aparte de la directa y permanente asociación de la “ilegitimidad” con el “abandono”. Algunos de los enunciados que se encuentran asociados a los niños “desamparados” -los sujetos pasivos de la caridad- y que responden a la mencionada

---

<sup>11</sup> Memorias de la Sociedad ... op. cit.



estrategia son: “huerfanitos”, “llagas sociales”, “angelitos asilados”, “abandonados a su propia suerte”<sup>12</sup>.

Estas características atraviesan todo el pensamiento hegemónico sobre las familias, - no pertenecientes a la élite-, y particularmente sobre los niños. Puede observarse alrededor de su origen, una diferenciación que se establece tanto en el sistema estadístico nacional, cuanto en el ámbito jurídico, como también en el discurso y en los debates académicos universitarios, hasta las primeras décadas del siglo pasado.

Respecto del sistema estadístico nacional, en el Primer Censo de la República Argentina realizado en 1869 durante el gobierno de Sarmiento, se otorgó importancia al relevamiento de ciertas características de la población infantil. Aquellas se registraron bajo el rubro denominado “Condiciones Especiales” y se discriminó entre estas a los huérfanos y a los ilegítimos, hijos no matrimoniales.

En el análisis de la información de este acápite, se señalaba el subregistro de abandonados y la ausencia de una seria y justa “Política de Estado” en favor de estos niños, a la vez que se realizaba una severa crítica a la colocación de los mismos para servir en casas particulares. calificándola como: “inmoral distribución al servicio doméstico de todos los niños huérfanos o abandonados” (...) “es una especie de fabricación oficial de viciosos y malvados”<sup>13</sup>.

En el campo jurídico el Código Civil en sus Arts.: 338, 339 y 340 establecía categorías de hijos no matrimoniales que quedaban excluidos de todos los derechos:

“El hijo adulterino es el que procede de la unión de dos personas que al momento de su concepción no podían contraer matrimonio porque una de ellas, o ambas estaban casadas. La buena fe del padre o de la madre que vivían en adulterio sin saberlo, la violencia misma de que hubiera sido víctima la madre, no mudan la calidad de la filiación, y en uno y otro caso el hijo queda adulterino”.

“ Hijo incestuoso es el que ha nacido de padres que tenían impedimento para contraer matrimonio, por parentesco que no era dispensable según los Cánones de la Iglesia Católica”.

---

<sup>12</sup> Memorias de la Sociedad... op. cit.

<sup>13</sup> Primer Censo de la República Argentina 1869, Introducción p. XLI

“Hijo sacrílego es el que procede de padre clérigo de órdenes mayores, o de persona, padre o madre, ligada por voto solemne de castidad, en orden religiosa aprobada por la Iglesia Católica”.

Finalmente el Art. 341 establecía que “Es prohibida toda indagación de paternidad o maternidad adulterina, incestuosa o sacrílega”; y en el Art. 342 se determinaba que “Los hijos adulterinos, incestuosos o sacrílegos no tienen por las leyes, padre o madre ni parientes algunos por parte de padre o madre. No tienen derecho a hacer investigaciones judiciales sobre la paternidad o maternidad”<sup>14</sup>.

Cabe aclarar que en las Constituciones de la Universidad de Córdoba ya desde el año 1664 estaba vedado el otorgamiento de grados a los hijos ilegítimos, como asimismo se les negaba la admisión a “...el que tenga contra si la nota de mulato o alguna otra de aquellas, que tiene contraída alguna infamia,...”<sup>15</sup>.

Félix Torres <sup>16</sup> señala que la universidad fue incrementando las mencionadas limitaciones de ingreso a sus claustros “a medida que la ‘presión’ demográfica mestiza ‘acomodada’, iba en constante aumento” al igual que sus pretensiones socio-culturales, situación ésta que se mantuvo invariable hasta 1852<sup>17</sup>. El porcentual de población mestiza a finales de siglo era muy significativo, en el censo de 1889 los niños calificados como “de color” alcanzaban al 31,91% en la capital de Córdoba, y al 37,37% en el interior de la provincia respectivamente.

Al interior de la Universidad, en el discurso académico de fines del siglo XIX, los espacios de aparición de la infancia son escasos. A la vez, el niño raras veces adquiere la categoría de sujeto. La infancia se encuentra asociada a dos asuntos: al tratamiento de la *filiación* y a la *cuestión social*. Estas dos dimensiones involucran referencias y denotan el interés hacia la población infantil que permiten explorar la construcción discursiva de una *posición de sujeto* –o imagen y representación de la infancia-, que se aborda como un proceso de construcción de identidades con características propias del pensamiento hegemónico de la época.

La primera de las problemáticas, que, a simple vista, debería contener algún tipo de definición de infancia, es la de la filiación. Lo que encontramos, sin embargo, en las tesis

<sup>14</sup> El Código Civil, redactado por Vélez Sársfield fue sancionado en 1871.

<sup>15</sup> Constituciones 92 y 66 respectivamente, citadas en Félix A. Torres, 2008 p. 52-53.

<sup>16</sup> *Ibidem*.

<sup>17</sup> La Cámara de Representantes de la Provincia de Córdoba, decretó en 1852 que: "La educación pública que en la Universidad Mayor de San Carlos se da a la juventud, será franca para todos sin distinción de linajes" véanse los trabajos de Emiliano Endrek, 1966 p.68.

referidas al tema, es una clasificación de “hijos” en categorías según un parámetro legal y moral-religioso, propio de la codificación de la época, que contraponen la filiación legítima a la filiación natural, según la ya mencionada clasificación del Código Civil.

Los primeros representan la legalidad moral y jurídica, dentro de la institución familiar, gozan de plenos derechos civiles que hay que defender. Los que siguen -naturales, adulterinos, incestuosos y sacrílegos- se definen negativamente en relación a éstos, como los ilegítimos.

En una tesis para optar al grado de Doctor en Derecho de la Universidad de Córdoba que trata sobre la filiación “de los hijos adulterinos incestuosos y sacrílegos”, Ramón J. Cárcano en 1884, marca un hito desde una posición liberal en contra de los postulados conservadores que defienden las restricciones legales vigentes respecto del acceso a los derechos de los hijos ilegítimos. Propone la igualación jurídica de los hijos subvirtiendo el orden de lo considerado justo en el pensamiento y moral de la época.

Esta tesis generó rechazo y escándalo porque atentaba contra la economía de los bienes simbólicos y la reproducción y acumulación del capital social, en un contexto ideológico donde las *relaciones de familia* son concebidas como un “gran principio” en el que “se apoya el orden social y político de las naciones”; y se entiende que la “naturaleza ha cubierto con un velo misterioso e impenetrable el secreto de la paternidad”<sup>18</sup>. Erosionaba los procesos de categorización y la definición de pertenencia como miembros -con la consiguiente inclusión del yo y exclusión de los otros- que daba lugar a la construcción de la imagen de familia y de infancia, que puede apreciarse en el resto de las tesis, que fueron aprobadas, sin suscitar escándalo ni disidencia alguna.

En estas últimas, una que aborda el tema de la Filiación Natural presentada en 1901 por Jorge A. Zabala, y otra denominada “Los Hijos Naturales ante la Ley” de Manuel M. López en 1908; la familia legítima “constituye el elemento sano de sociabilidad” “fundamento de la sociedad”, asociada a la “naturaleza”.

Matrimonio y familia son “instituciones de pública moralidad”; “freno contra la corrupción de costumbres”; etc., se contrasta con las uniones ilegítimas, “causas de perversión y degeneración”; “obedecen á pasiones concupiscentes”; “acarrear consecuencias funestas”.

Una retórica de contrastes opone entonces la *familia legítima* a las *uniones ilegítimas* y también la imagen especular que contrasta los *hijos legítimos* con los *hijos naturales*.

---

<sup>18</sup> Cfr.: Manuel López, 1908.

Los hijos naturales son los nacidos fuera de la institución matrimonial, en concubinato, o en lo que Zavala entiende lisa y llanamente como “prostitución”<sup>19</sup>.

En el Código Civil, Vélez Sársfield les reconocía a los hijos naturales el derecho a reclamar la manutención económica y, para ello, a establecer indagaciones de filiación. Mientras que a los hijos de parientes consanguíneos –incestuosos- o de adúlteros, en cambio, no se les otorga ningún derecho. Los derechos para unos y la falta de éstos para otros, son los puntos del debate que instauran y por los que se oponen las tesis doctorales mencionadas.

En cuanto a los hijos sacrílegos, los hijos de hombres y mujeres de la Iglesia, a ellos les corresponde una invisibilidad más absoluta. Cárcano, luego de nombrarlos con los incestuosos y adulterinos, no los defiende junto a éstos. Zavala, entretanto, afirma que entran en el régimen de los hijos naturales; ni aún para condenarlos, como condena el incesto y el adulterio, vuelve a mencionarlos.

Lo que se discute es el grado de legalidad que debe otorgárseles. El Código ampara, hasta cierto punto, a los hijos naturales. Frente a la Ley aparecen dos posturas en debate. Por un lado, el caso de Cárcano, quien pretendió extender los derechos del Código sobre los hijos adulterinos e incestuosos, desatando la indignación, y la imposibilidad de cumplir con la puesta en escena de su poder de decir: esto es, la lectura de la tesis doctoral en cuestión. Por otro lado, una tesis como la de Zavala, netamente conservadora, que responde y anula a Cárcano para luego criticar el Código y negar aún el reconocimiento de la filiación natural.

No es posible afirmar que estas clasificaciones constituyan una conceptualización de la infancia, del niño como sujeto en sí mismo. Se trata, en todo caso, de los “resultados” de las uniones entre los sexos, dentro o fuera del matrimonio. Sólo dentro del matrimonio esta unión constituye familia. Fuera de la familia, están “la concubina” y su “prole”, cargados semánticamente con todas las características del antagonista, atentan contra el patrimonio familiar.

Se extrae de estas tesis una definición relacional: el niño es *hijo de* -un padre- o *no es*, no se le otorga identidad jurídica. Sólo se rescatan estas últimas subjetividades como “hijos del pueblo”<sup>20</sup>, mantenidos por el Estado, sujetos de la caridad.

Entonces, la clasificación dada se divide según la legitimidad que otorga el origen en la familia, de la que nunca se pone en duda su legalidad. Por otra parte, cualquier concepción fuera de ese marco institucional da como resultado un hijo ilegítimo. En esta ilegitimidad

---

<sup>19</sup> Cfr. Jorge A. Zavala, 1901 p. 36.

<sup>20</sup> *Ibidem* p.28

existe una gradación negativa, proporcional al silencio que se debe guardar sobre estos sujetos y sobre el acto sexual que les da origen.

Zavala nombra a los hijos llamados naturales como “prole”. Apenas si concede que se respete su existencia: los hijos fuera del matrimonio representan un peligro para el patrimonio de las familias constituidas: “...en su sangre llevan ya el germen del infortunio y de la muerte”. “...elementos perturbadores de la conservación individual y social”<sup>21</sup>.

Respecto de la conducta de sus madres, se las caracteriza como especuladoras: “prostitución”; “cálculo”; “comercio”; “favorecida[s] por el reconocimiento de ciertos derechos” (de los hijos naturales), son frases con las que las descalifica.

Se representa el reconocimiento de los derechos de estos hijos como una amenaza para la existencia del matrimonio adicionándole generalizaciones hiperbólicas de alarmistas efectos sobre la familia: “sería una monstruosidad” e “injuria”<sup>22</sup>.

Se propone, en el tratamiento de la filiación natural, como:

“indispensable disminuir más y más los derechos que algunas leyes conceden á la prole ilegítima, si se desea cerrar las puertas de la inmoralidad”(...) “Combatamos las leyes de filiación ilegítima...” “Ahoguemos ese monstruo de la lascivia...”<sup>23</sup>.

Naturaliza de este modo en su discurso la existencia de la familia, y de la propiedad como corolario de esta. Los juicios de filiación, que implican la indagación de paternidad, representan un escándalo imposible. La unión sexual fuera del matrimonio se silencia pero se disculpa. El pecado está en romper ese silencio. La existencia de estos niños ocupa entonces el lugar de lo obsceno, lo fuera de escena.

Por otra parte, a los pocos años en 1904, Juan M. La Serna en su tesis doctoral de derecho “Hijos adulterinos e incestuosos”. Lejos del conservadurismo religioso de Zavala, defiende a los que llama “esos seres, que los rigores de una ley monstruosa ha dejado sin padres, sin hermanos, sin familia”<sup>24</sup>. Si, por un lado, Zavala criticaba a Vélez Sársfield por debilidad al dar derechos a los hijos naturales; La Serna sigue el camino de Cárcano al defender los derechos de los incestuosos y adulterinos, “niños” e “inocentes”, a quienes el

---

<sup>21</sup> *Ibíd*em p. 17.

<sup>22</sup> *Ibíd*em p. 21.

<sup>23</sup> *Ibíd*em.

<sup>24</sup> Juan M. La Serna, 1904, p. 18

Código niega, tildando al legislador de riguroso y a la ley de “ley cómplice, la ley monstruo, la ley criminal”<sup>25</sup>.

Defendiendo iguales valores de clase, con base en principios que constituyen la doxa de la época -familia, moralidad cristiana- uno y otro manipulan el discurso para defender posiciones enfrentadas, en definitiva, según un problema económico: de lo que se trata es del patrimonio. Sin embargo, La Serna desarrolla su estrategia discursiva desde una perspectiva opuesta a Zavala: si este defenestraba la filiación natural centrándose en la mujer como “calculadora”, La Serna, al describir el adulterio, califica al hombre de “seductor” -es evidente que la relación ilegítima se establece siempre entre el hombre casado o padre de familia, y la mujer soltera-, aunque La Serna considera el adulterio de la mujer, no se centra en este. Si los hijos de estas uniones eran para Zavala “la prole” victimarios de la familia legítima a la que amenazaban con su pretendida filiación; para La Serna son las víctimas inocentes injustamente castigadas por el crimen moral de sus padres. Encontramos aquí un primer espacio para el niño como sujeto con identidad, entidad independiente.

Sin embargo, prevalece en los discursos de la época la negación de la condición de sujeto de los hijos extra matrimoniales. Desde los ámbitos de poder se promueve y legitima mediante regulaciones específicas la seguridad de la *familia legítima*. Para ello, por un lado, se refuerza la demanda de una legislación taxativamente excluyente de los derechos de quienes se encuentren unidos sin acuerdo con las legislaciones vigentes para la constitución del matrimonio y la procreación; y por el otro, se bloquean las acciones tendientes al reconocimiento de los derechos de los hijos ilegítimos. Estos son *la prole abyecta*, si se atreven a reclamar paternidad. Sólo como “hijos del pueblo” ingresan al discurso de la caridad y a la condición de desamparados. Existen a condición de no ser. Siempre al margen del núcleo “sano” de lo social, cual es la familia legítima.

## LA CUESTIÓN SOCIAL

Hacia fines de siglo XIX emerge un nuevo problema para esta elite. Se trata de la inmigración, que constituye toda una tónica en los discursos de la época. El inmigrante emerge como una figura temida en tesis sobre causas de la delincuencia -donde delincuencia, crimen y anarquismo transitan borrosas fronteras-, en las que el discurso científico naturalista introduce el factor de la herencia del carácter criminal para sumarse a viejas ideas religiosas sobre la degeneración moral que el pecado de la carne engendra que conduce al

---

<sup>25</sup> *Ibidem*, p. 38.

“envilecimiento de la raza”<sup>26</sup>. Se define en la discursividad social, entonces, la figura del inmigrante como otro, potencial enemigo de la sociedad, es decir, de la clase.

En relación con el análisis de la *cuestión social*, abordada en 1894 por Eleuterio Ríos en “La cuestión social y sus soluciones”, este remite a “la extirpación del anarquismo y la salvación social... [que aqueja a] las clases inferiores, las menos favorecidas de la fortuna”, problema que se atribuye “a la educación sin Dios”. Desde el ámbito académico se apela para remediarlo: “al ministerio de la Iglesia, los preceptos y consejos emanados de su cátedra de verdad”.

Ocurre que el lugar del otro, del enemigo de la familia legítima, se desplaza o, en todo caso, se amplía. Entre los niños pobres o desamparados encontramos ahora a los hijos de los inmigrantes, para quienes se aplicará el mismo abanico valorativo que sufrieran los hijos ilegítimos.

En tesis que tratan específicamente del problema de la criminalidad infantil, se encuentra una ambivalencia en las definiciones del significante infancia que oscila entre “víctima” y “victimario”. En ese momento, en el discurso académico y jurídico, el representante de la elite quien expresa el pensamiento hegemónico, respaldado por el poder de la Iglesia -que, con el Código Civil ha perdido legalidad, no así legitimidad- propone una legislación penal para menores en que se laiciza el aparato de la caridad cristiana, ya descrito.

Los actores, los sujetos reales de la ley, son diferentes en cada momento; sin embargo a nivel jurídico-discursivo, se los semantiza de forma similar, trasladándose desde esquemas narrativos de tesis de diferentes temáticas y períodos el rol de los sujetos y su sistema de relaciones. Se trata de determinar qué sentidos se “reciclan” y qué sistema de valores se resguarda con la utilización de un relato similar, que apela a las mismas pasiones, para reglar jurídicamente realidades diferentes.

En la tesis de Ruggero Mazzi: “Los menores delincuentes ante la ley. Ensayo de ortopedia moral”, del año 1914, se trata el problema de “la infancia culpable”.

El espacio de la Ley, la Justicia, se caracteriza a lo largo de esta tesis con los tópicos de: “frialdad”, “dureza”, “objetividad” “...alejada de la individualidad de sus sujetos”, “cálculo”, “simetría”, “racionalidad”, “...la ley actúa por coerción”. Esto se opone al espacio afectivo de la familia, que se trataría de reproducir en las teorías correctivas que el autor postula.

---

<sup>26</sup>Zavala, op.cit. p. 21

La ambivalencia mencionada se da entre tratar al niño como víctima -la responsabilidad recae entonces sobre la familia del niño, no sobre el Estado- o como victimario de la sociedad -delincuente-.

Una vez más, el niño sólo es niño si ingresa como sujeto pasivo en el discurso de la caridad, ahora orientado a un sistema correctivo penal. En las definiciones jurídicas, el que antes era parte de “la prole advenediza”, es ahora el “delincuente innato”, heredero de los vicios de su clase -según la teoría de la herencia como factor de criminalidad-, como antes lo era del pecado de la carne.

En términos economicistas, Mazzi deslinda un sistema correccional como un sistema productivo, una factoría que elaboraría, a partir de delincuentes jóvenes -en los reformatorios se trata ya de adolescentes, de 14 a 16 años en adelante-, ciudadanos útiles, fuerza productiva. Destaca la importancia de la enseñanza de un oficio. Para lograrlo, el Estado debe asegurarse la tenencia de estos sujetos durante el tiempo necesario. La propuesta para alejar a los niños de la delincuencia consiste, en resumidas cuentas, en la utilización de las instituciones caritativas que la Iglesia instauró en el período colonial. Apela para ello al sector privado, que iría en auxilio del Estado paternalista.

## CONCLUSIONES

Durante la etapa de consolidación del Estado Nacional se fortalece la intervención del Estado y la dependencia de las políticas de beneficencia del sector público con una paulatina formalización de las acciones hacia los sectores desamparados. Por un lado, se diseñan instituciones tendientes al alejamiento de los niños de aquellos padres que no reunían las condiciones para su crianza, en cuya ejecución se encuentran involucrados actores pertenecientes al ámbito de la justicia y de la seguridad. Por el otro, se ejecutan políticas afectadas a la mediación en favor del mantenimiento de los vínculos familiares a través de ayudas económicas, calificación laboral, promoción de la salud materno-infantil donde comienzan a destacarse actores médicos pediatras.

El impacto de la masa de inmigrantes que se incorporó al país en esa época, la fuerte urbanización y los problemas conexos originados por ella, influyeron en una fuerte demanda de intervención sobre la infancia abandonada, a la cual se asocia abiertamente con la delincuencia: “...que van a constituir, por la natural evolución de su vida irregular, el mayor



contingente de las cárceles de la nación”<sup>27</sup>. Así, se introduce en el discurso de la “cuestión social” la preocupación por evitar el abandono creciente y el vagabundeo de los niños el cual se asocia con el vicio y la maldad.

En conclusión, hacia fines del Siglo XIX, las acciones en favor de la infancia también remiten al resguardo del orden social ante la difusión de las ideas provenientes del socialismo y del anarquismo. Los procedimientos para impedirlo, establecidos oficialmente durante esta etapa, consisten en la internación en espacios asilares-correccionales como también en la instauración de establecimientos destinados a la calificación laboral de los jóvenes en oficios. Las prácticas y los sujetos de la caridad cristiana y colonial, se suceden en la institución penal de manera de mantener las relaciones de poder dadas entre estos mismos sujetos.

La clase dominante ejerce de este modo su poder de control y disciplinamiento sobre los sectores bajos, reaccionando ante los cambios que trae el siglo con las mismas herramientas con las que ha mantenido su hegemonía, defendiendo sobre todo la institución familiar como dispositivo de regulación social. Vemos en ello, la continuidad de las valoraciones sociales en la transición de la colonia a la modernidad. Estos discursos conforman un entramado de ideas, imágenes y prácticas que suministran modos de hablar, formas de conocimiento y conducta asociadas a temas y actividades sociales a los que el pensamiento académico les otorgaba legitimación, y que tuvieron una crucial participación en el proceso de estigmatización del segmento del universo social perteneciente a los grupos más indefensos de la sociedad.

## BIBLIOGRAFÍA

- \* ANSALDI, W., (1996), “Las prácticas sociales en la conmemoración en la Córdoba de la modernización, 1880-1914”, en [www.catedras.fsoc.uba.ar/udishal](http://www.catedras.fsoc.uba.ar/udishal); publicado originariamente en *Sociedad*, N° 8, Facultad de Ciencias Sociales (UBA), Buenos Aires, págs. 95 a 127.
- \* BOURDIEU, P., (1997), *Razones Prácticas*. Editorial Anagrama, Barcelona.
- \* CARCANO, R. (1884): *De los Hijos Adulterinos Ilegítimos e Incestuosos*, Tesis para el Doctorado, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad Nacional de Córdoba, Imprenta de “El Interior”, Córdoba.

---

<sup>27</sup> Palabras de Luis Agote autor de la Ley 10.903 en Diario de Sesiones, reunión núm. 11 Cámara de Diputados Congreso Nacional, Junio 3 de 1918.

- \* CASTEL, R., (1997): *La metamorfosis de la cuestión social: una crónica del salariado* Buenos Aires. Paidós.
- \* CICERCHIA, R., (2006), *Historia de la vida privada en la Argentina. Volumen III Córdoba: Un corazón mediterráneo para la nación 1850-1970*, Troquel, Buenos Aires.
- \* Diario de Sesiones, reunión núm. 11 Cámara de Diputados Congreso Nacional, Junio 3 de 1918., *Anales de la Legislación Argentina* Edición La ley, Buenos Aires.
- \* DI STEFANO, R., (2000): “De la cristiandad colonial a la iglesia nacional. perspectivas de investigación en historia religiosa de los siglos XVIII y XIX”, en *ANDES 11*, Salta, pp. 83-113.
- \* DI STEFANO, R., (2004): *El púlpito y la plaza. Clero, sociedad y política de la monarquía católica a la república rosista*, Buenos Aires. Siglo XXI Editores Argentina.
- \* ENDREK, E., (1996): “El mestizaje en Córdoba Siglos XVIII y principios del XIX”, en *Cuadernos de Historia*, N° XXXIII, Instituto de Estudios Americanistas, Universidad Nacional de Córdoba, Córdoba.
- \* FLORES, M., (2002): *Adopción, Reconstrucción Histórica desde la Lógica de Los actores. La casa Cuna de Córdoba. 1884-1950*, “Tesis de maestría no publicada” Maestría en Ciencias Sociales Facultad de Derecho y Ciencias Sociales Universidad Nacional de Córdoba, Córdoba Argentina.
- \* MAZZI, R. (1914) *Los menores delincuentes ante la Ley. ensayo de ortopedia moral* Tesis para optar al Grado de Doctor en Derecho y Ciencias Sociales, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad Nacional de Córdoba, Establecimiento tipográfico la Italia de A. Biffignandi, Córdoba
- \* MOREYRA, B., (2001), “La política social: caridades, Estado y sociedad civil en Córdoba (1900-1930)”, en *Estado mercado y sociedad II*, Centro de Estudios Históricos “Profesor Carlos Segreti”, Córdoba, págs. 239 a 334.
- \* MOREYRA, B.; REMEDI, F.; ROGGIO, P., (1998), *El Hombre y sus circunstancias. Discursos, representaciones y prácticas sociales en Córdoba, 1900-1935*, Centro de Estudios Históricos, Córdoba.
- \* Estatuto de la Asociación de Damas de la Providencia 1884.
- \* LOPEZ, M. (1908): *Los Hijos Naturales ante la Ley (Su reconocimiento)*, Tesis para optar al Grado de Doctor en Derecho y Ciencias Sociales, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad Nacional de Córdoba, La Industrial, Córdoba.
- \* Memoria de la Sociedad Damas de la Divina Providencia. Córdoba, Años 1923, 1919 y

1912.

- \* Primer Censo de la República Argentina (1872): 15, 16 y 17 de Septiembre de 1869 de la Fuente, D. (Director) Imprenta del PORVENIR, Buenos Aires en INDEC, Historia demográfica argentina 1869-1914. Versión digital de los tres primeros Censos Nacionales
- \* Reglamento del Asilo de Niños Desvalidos. Compilación de leyes y decretos de la Provincia de Córdoba. Año 1912.
- \* RIOS, E. (1894): *La cuestión social y sus soluciones*, Tesis para optar al grado de Doctor en Derecho y Ciencias Sociales, Universidad Nacional de Córdoba, La Italia Córdoba.
- \* Segundo Censo de la República Argentina (1898): Mayo 10 de 1895 de la Fuente, D. (Presidente Comisión Directiva) Taller Tipográfico de la Penitenciaría Nacional, Buenos Aires. INDEC, Historia demográfica argentina 1869-1914. Versión digital de los tres primeros Censos Nacionales
- \* TORRES, F. A., (2008): *Historia de la Facultad de Derecho en la Universidad de Córdoba Primera parte 1791-1820*, “trabajo de Investigación no publicado” Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales Facultad de Derecho y Ciencias Sociales Universidad Nacional de Córdoba.
- \* VAN DIJK, T. A., (2003), *Racismo y discurso de las élites*, Editorial Gedisa, Barcelona.
- \* VAN DIJK, T. A., (2000), *Ideología. Un enfoque multidisciplinario*, Editorial Gedisa, Barcelona.
- \* WODAK, R.; MEYER, M., compiladores, (2003): *Métodos de Análisis Crítico del Discurso*. Barcelona. Editorial Gedisa.
- \* ZAVALA, J. (1901): *Filiación Natural*, Tesis para optar el Grado de Doctor en Leyes, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad Nacional de Córdoba, Establecimiento Tipográfico “La Minerva”, Córdoba.